



DEPENDENCIA: COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS
 NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTA
 NÚMERO DE CONTRATO: DAS/66/2024
 FECHA DE ADJUDICACIÓN: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024
 FECHA DE CONTRATO: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CLAVE: 14.04.19
 PARTIDA: 3571
 ORIGEN DE LOS RECURSOS: FEDERAL (x) RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO) RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES 2024.
 NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL Y ESPECÍFICA: SH/0031-GH/2024 Y
 CES/CDyFI/DGCGO/0882/09/2024.
 NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: ACCURACY IT CONSULTING, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBJETIVO:

CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS (CCTV) CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO DE MORELOS Y CON SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, ASÍ COMO IMPULSAR LA REINSERCIÓN SOCIAL CON UN ENFOQUE DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUSIÓN Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

JUSTIFICACIÓN:

MANTENER LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN EXISTIR EN EL EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA LOGRAR UN ÓPTIMO NIVEL DE OPERACIÓN Y PROVEER UN ENTORNO SEGURO, REFORZANDO LAS LABORES QUE REALIZA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, AL CONTAR CON EL EQUIPO EN ÓPTIMAS CONDICIONES, PARA QUE DESEMPEÑEN SUS LABORES ENCOMENDADAS DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE.

FUNDAMENTO LEGAL:

CON APOYO Y FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. ASÍ COMO EN LAS ATRIBUCIONES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO (CCTV) DEL CERESO MORELOS DE LA COORDINACION DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

EL MANTENIMIENTO CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

1.-MANTENIMIENTO AL DVR-NVR

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- **COMPROBAR LA CAPACIDAD Y EL ESTADO DE LOS DISCOS DUROS.**
 - REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DE INTEGRIDAD DEL DISCO DURO PARA IDENTIFICAR SECTORES DEFECTUOSOS O FALLOS INMINENTES.
 - VERIFICAR EL ESPACIO LIBRE EN DISCO PARA CONFIRMAR QUE LAS GRABACIONES MÁS ANTIGUAS SE SOBRESCRIBAN CORRECTAMENTE PARA AHORRAR ESPACIO EN EL DISCO DURO.

- **VERIFICAR ACTUALIZACIONES DISPONIBLES DE FIRMWARE DEN NVR/DVR Y EL SOFTWARE DE GESTIÓN.**
 - CONSULTAR LA PÁGINA DEL FABRICANTE PARA DESCARGAR LAS ACTUALIZACIONES NECESARIAS.
 - REALIZAR LAS ACTUALIZACIONES DE FIRMWARE DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTOS RECOMENDADOS.
 - REVISIÓN DE LA TRANSMISIÓN VÍDEO EN TIEMPO REAL AL MONITOR.
- **REVISAR Y AJUSTAR LAS CONFIGURACIONES DE GRABACIÓN Y ALMACENAMIENTO.**
 - CONFIRMAR QUE LAS CÁMARAS ESTÁN GRABANDO A LA RESOLUCIÓN CORRECTA.
 - REVISAR CONFIGURACIÓN DEL ACCESO REMOTO SEA ASEGURADO PARA EL ACCESO AL PERSONAL AUTORIZADO.
 - REVISAR LA FUNCIONALIDAD DE REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES.
- **REVISAR LOS EQUIPOS DE MONITOREO**
 - REVISAR QUE EL MONITOR TENGA BUEN BRILLO Y CONTRASTE.
 - LIMPIAR DE LOS MONITORES, PANELES DE CONTROL Y TECLADOS CON UNA SOLUCIÓN DILUIDA DE LIMPIEZA.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

- **REPARACIÓN DE DISCOS DUROS O REEMPLAZO SI PRESENTAN FALLOS O SECTORES DEFECTUOSOS QUE IMPIDEN LA TRANSMISIÓN DE VIDEO EN TIEMPO REAL AL MONITOR.**
 - REPARACIÓN O REEMPLAZO DE DISCOS CON SECTORES DAÑADOS IDENTIFICADOS DURANTE LAS PRUEBAS PREVENTIVAS.

2.- MANTENIMIENTO A 25 CÁMARAS DE SEGURIDAD.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- **REALIZAR INSPECCIÓN VISUAL DE TODAS LAS CÁMARAS**
 - REALIZANDO UN RECORRIDO FÍSICO POR TODAS LAS UBICACIONES DE LAS CÁMARAS PARA INSPECCIONAR SU ESTADO.
 - VERIFICANDO QUE LAS CÁMARAS NO TENGAN DAÑOS FÍSICOS COMO GRIETAS EN LA CARCASA O LENTES ROTOS.
 - COMPROBAR QUE NO HAYA OBSTRUCCIONES EN EL CAMPO DE VISIÓN, COMO RAMAS, CARTELES, O ACUMULACIÓN DE POLVO EN LAS LENTES.
- **LIMPIAR LOS LENTES Y CARCASAS DE LAS CÁMARAS.**
 - TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES.
 - USANDO UN PAÑO DE MICROFIBRA Y UN LÍQUIDO LIMPIADOR ADECUADO PARA LENTES.

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entendera por "Director" o "Convocante", a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, en su calidad de titular de la presente licitacion, y a la "Secretaria" o "Dependencia", a la Secretaria de Administracion, en su calidad de titular de la presente licitacion, y a la "Administracion", al requerimiento de servicio que se pretende contratar, en su calidad de titular de la presente licitacion. El "Prestador del Servicio", a la persona fisica o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi tambien, se debera entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebracion del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los articulos 39, 13 fracción VI y 14 de la Ley Organica de la Administracion Publica del Estado Libre y Soberano de Morelos y de acuerdo a lo que se han expresado de conformidad a la normatividad de cada "Secretaria" o "Dependencia", en sus respectivos articulos 4 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la "Secretaria de Administracion".

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripcion se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, los mismos que constan por el expediente base del procedimiento de adjudicacion directa de conformidad al articulo 53 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicatario, deberá cumplir con las obligaciones de formalización del contrato de conformidad con el artículo 67 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente a "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a fin de parte e informando a las áreas administrativas que intervengan en el mismo.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", que recibe el servicio esta facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaria" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso de estar el inmueble en la "Ley", y su Reglamento, suspensión y terminación anticipada, de conformidad con el artículo 53 fracción III de la "Ley", y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que se utilice "El Prestador del Servicio" para el desarrollo de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichos relaciones laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, litigio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES".

2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las características técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "Ley", y su Reglamento, correspondiente de conformidad al artículo 53 de la "Ley".

3.3. Se aprueba a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio que realizará la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administracion del Estado de Morelos, o en su caso al área correspondiente de conformidad al artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que se realicen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que derivan, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTO MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la "Ley".

4.2. Así como de aplicable al establecido en los Lineamientos antes referidos, el caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Finanza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y permanecerá otorgada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.3. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá otorgar como mínimo las declaraciones expresadas y establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, con el monto que se dispuso en el artículo 71, fracción I, inciso o) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha medido la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y de fianzas otorgadas a favor de la Federación de la Ley Federal de los Estados Unidos Mexicanos de los Municipios, distritos de las que garantizan obligaciones fiscales del Distrito Federal y los Estados de los Municipios, distritos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.4. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, a personas físicas o morales, distintas de ellas, expresamente, cuando existan obligaciones pendientes de cumplimiento, que pongan en peligro las operaciones de las partes del contrato y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por lo que en primer lugar se aplicará el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y en su caso la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESISION.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de atraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el importe máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaria", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o insinpa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la parte de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, "El Prestador del Servicio" deberá de pagar el importe de la pena convencional por atraso, sin que ello implique la liberación de las mismas, rescindiendo el "Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, cuando corresponda, en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procedera cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no comprobados y se relacionan directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir todos clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño el empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derivan de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigadores contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e IVA desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN/F-20601-1709, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 92300, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, dicta o adaptación que surgen motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administracion, y en el caso de que subsista la duda se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUELT A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: ACCURACY T CONSULTING S.A DE CV.

Cargo: OSWALDO MARTINEZ SANCHEZ APODERADO LEGAL.

Domicilio: AV. HERRERO #742 PISO 2, COL. POLANCO, 2ª SECCION, ALICAPAL MEXIQUIL.

HIDALGO C.P. 41500 CIUDAD DE MEXICO

R.F.C: ACCURACY

Instrumento Numero 202511 CONCUENVA MIL CUARENTA Y CINQUENTA Y UNO DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025.

Notario Publico No. 105 DE LA CIUDAD DE MEXICO. FERNANDA FULDA FERNANDEZ

Firma:

Firma: [Firma manuscrita]



- PARA CÁMARAS EXTERIORES, VERIFICAR SI HAY RESIDUOS DE AGUA O BARRO, PAÑO PARA ELIMINARLOS.
- VERIFICAR QUE LAS CÁMARAS ESTÉN CORRECTAMENTE CONFIGURADAS Y ENFOCADAS.
 - VERIFICANDO QUE EL LENTE DE ENFOQUE Y EL IRIS AUTOMÁTICO ESTÉN AJUSTADOS CORRECTAMENTE.
 - DEBERÁ AJUSTAR MANUALMENTE LAS CÁMARAS QUE NO SE ESTÉN ENFOCADAS CORRECTAMENTE O QUE NO CUBRAN LAS ÁREAS DESEADAS.
 - CONFIRMAR LAS FUNCIONES AVANZADAS ESTÉN CONFIGURADAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SITIO.
- ACTUALIZAR FIRMWARE DE LAS 25 CÁMARAS DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

- DIAGNOSTICAR Y REPARAR CÁMARA DAÑADA DE ACUERDO CON FALLAS.
- REVISAR FUNCIONALIDADES DE CÁMARA DE ACUERDO CON SOFTWARE DE GESTIÓN.

3. MANTENIMIENTO AL CABLEADO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

- REVISAR EL ESTADO FÍSICO DE TODO EL CABLEADO.
 - VERIFICAR DE LA CONEXIÓN DEL CABLEADO DE LAS CÁMARAS AL NVR, FUENTE POE O SWITCH, DVR PARA CERCORAR QUE ESTÁN BIEN CONECTADOS Y EN BUEN ESTADO.
 - ASEGURAR DE QUE EL CABLEADO ESTÉ CORRECTAMENTE SUJETADO A LAS PAREDES, VIGAS O TUBERÍA Y QUE TENGAN BUENA CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA.
- PROBAR LA CONECTIVIDAD DE LOS CABLES.
 - REVISAR DE LOS CONECTORES Y PUNTOS DE ENTRADA DEL CABLE PARA DETECTAR POSIBLES FALSAS CONEXIONES CON UN PROBADOR DE CABLES PARA VERIFICAR LA CONTINUIDAD DE LOS CABLES DE RED Y ALIMENTACIÓN.
 - VERIFICAR QUE EL CABLE DE TRANSMISIÓN TENGA UNA BUENA SEÑAL DE VIDEO Y QUE ESTÉ LIBRE DE DISTORSIÓN.
 - REVISAR DE QUE TODOS LOS CONECTORES ESTÉN AISLADOS DEL CONDUCTO Y CAJAS DE PASO.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

- REEMPLAZAR O REPARAR CUALQUIER CABLE QUE MUESTRE ALGUNA FALLA O PÉRDIDA DE SEÑAL.

TOTAL DE EQUIPOS PARA SERVICIO: 1 NVR Y 25 CÁMARAS.

Nº	CONCEPTO	MARCA	MODELO	Nº DE INVENTARIO	UBICACION
1	NVR	HIKVISION	DS-7732NI-K4 / 16P	30307394968	CENTRO ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL
2	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225394987	
3	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225394988	
4	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225394989	
5	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225394990	
6	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225394991	
7	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225394992	
8	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225394993	
9	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225394994	
10	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225394995	
11	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225394996	
12	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225394997	
13	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225394998	
14	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225394999	
15	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225395000	
16	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225395001	
17	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225395002	
18	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225395003	
19	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225395004	
20	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225395005	
21	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225395006	
22	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225395007	
23	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225395008	
24	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225395009	
25	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225394959	
26	CAMARA	HIKVISION	PRO/30	00225394948	

ASPECTOS A CONSIDERAR:

- SE DEBE PROGRAMAR O PLANIFICAR EL MANTENIMIENTO PARA EVITAR INTERRUPCIONES DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA.
- EN CASO DE ALGÚN DAÑO SE TENDRÁ QUE SUSTITUIR LA PARTE O PARTES DAÑADAS DE LA CANALIZACIÓN INSTALADA O ALGÚN OTRO COMPONENTE.

VISITA TÉCNICA: SE REQUIERE UNA VISITA PREVIA A EMISIÓN DE PROPUESTA.

GARANTÍA: UN AÑO A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE.

GARANTÍA DE REPOSICIÓN: 2 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

14.04.19 DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS
LIC. ALEJANDRO CORNEJO RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS, TEL. 777-362-14-80, EXT. 15019

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CERESO MORELOS ÁREA FEMENIL, DOMICILIO CONOCIDO, S/N POBLADO DE ATLACHOLOAYA, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, C.P. 62790.

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

14.04.19 DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS
LIC. ALEJANDRO CORNEJO RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS, TEL. 777-362-14-80, EXT. 15019

VIGENCIA DEL SERVICIO.

12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

MONTO TOTAL DEL SERVICIO

EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ES POR LA CANTIDAD DE \$234,988.39 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, MISMA QUE SE DESGLOSA COMO SIGUE:

No.	Concepto específico	Descripción del servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DEL CERESO MORELOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	SERVICIO	1	\$202,576.20	\$ 202,576.20
					SUBTOTAL:	\$ 202,576.20
					I.V.A.:	\$ 32,412.19
					TOTAL:	\$ 234,988.39

EL "PODER EJECUTIVO" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD DE \$202,576.20 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$32,412.19 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 19/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN GRAN TOTAL DE \$234,988.39 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL MONTO QUE SE PAGA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE



FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE EL COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLE DICHA RETENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

FORMA DE PAGO

EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR AL ÁREA REQUERENTE, ORIGINAL DE LA FACTURA PARA EL TRÁMITE DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA RESPECTIVA FACTURA PREVIA REVISIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ

LIC. EMMANUEL GOCHES ANDRADE.
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

VO. BO.

LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO ORTEGA.
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

AUTORIZO:

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.

